--- Trelew, de mayo de 2014.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que a fs. refoliado 332, la Dra. S. A. K., letrada apoderada del co-demandado Sr. G.D. R. apeló la sentencia de fs. refoliado 320/325, y dicho recurso fue concedido libremente a fs. refoliado 333 “in fine”.----------Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C., la parte recurrente, no obstante estar notificada digitalmente (fs. 354), no expresó agravios en tiempo oportuno, conforme surge del informe de Actuaria de fs. 355. En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. ----------

----Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- I.- Declarar desierto el recurso de apelación articulado a fs. refoliado 332 por el co-demandado Sr. G. D.R. contra la sentencia de fs. refoliado 320/325.----

----III.- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2014 - SIC.- CONSTE.-**

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA